

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 100-2024

---

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las trece horas con cuarenta minutos del día veinte de septiembre dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por el profesional: JORGE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

*Estamos interesados en obtener los precios históricos del promedio ponderado del PET, si es posible desde el año 2002 o al menos desde el año del 2013.. (SIC)*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

---

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), y la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al no presentarse documento de identidad y solicitud de formación debidamente firmada; a través de correo electrónico del once de septiembre del año que transcurre, se solicitó al interesado, remitir: Imagen de documento de identidad y solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIP y 74 de la LPA.
- II. Que, a las quince horas con doce minutos del doce de septiembre, se tiene por recibido al correo electrónico de esta Unidad, lo requerido en la prevención (imagen de Identificación personal y solicitud de Información debidamente firmada). Además,

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



en el formulario de solicitud determino ampliar la petición de información, agregando lo siguiente:

*Promedio ponderado del precio de la energía a transferir a las distribuidoras desde el año 2005 hasta el 3 trimestre del 2024.*

Por lo anterior, y en razón el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente se reanuda a partir del primer día hábil cercano, a la fecha de remisión del correo, como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP.

- III. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

#### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

- IV. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, pone a disposición **PRECIOS DE ENERGÍA A TRASLADAR A TARIFA**, aplicable a usuarios finales en categorías de mediana y gran demanda, alumbrado público, así como a las categorías residencial y uso general con consumo mayor A 300 kWh. Precios vigentes desde el 10 de enero del año 2002 hasta el precio vigente a partir del 15 de julio de 2024, que corresponde al tercer trimestre de este año, conforme a lo establecido en la petición. Por tanto, se anexa en formato digital EXCEL y PDF, la información requerida, al no poseer ninguna causal de reserva o confidencialidad, constituyendo por tanto información pública.
- V. Según el Art. 56 del Reglamento de la LAIP, el Oficial de Información deberá proveer la resolución que corresponda para su respectiva notificación al solicitante con el objeto de establecer si la información será entregada o fundar su negativa.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

**RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el profesional: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado IV de esta resolución, declárese **información clasificada como pública, al no poseer ninguna restricción para su entrega,**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como **PRECIOS DE ENERGÍA A TRASLADAR A TARIFA, 2002 al 2024.** Formato EXCEL y PDF, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

  
  
Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**